



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
-DESPACHO 01-
MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Santa Marta D.T.C.H., Veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: CÚMPLASE

Radicado: 47-001-2333-000-2019-00806-00
Demandante: Francisco Pabón Vega
Demandado: Carlos Alfonso Machado Arquez – Alcalde
del Municipio de Pijiño del Carmen,
periodo 2020 - 2023
Proceso: Nulidad electoral
Instancia: Única

Teniendo en cuenta que, a la fecha no ha sido posible notificar personalmente al señor Carlos Alfonso Machado Arquez, por medio del despacho comisorio que fue librado mediante auto del 14 de enero de 2020 y dentro del término establecido en el literal b) del artículo 277 del CPACA, - de conformidad con lo expuesto en el informe rendido por la señora Rosa Fontalvo Lazcano, en su calidad de citadora del Juzgado Promiscuo Municipal de Pijiño del Carmen visible a folio 159 del expediente - **considera menester el Despacho**, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, y a la defensa y contradicción, ordenar que por medio del Citador de la Secretaría de esta Corporación se notifique personalmente al señor Machado Arquez, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del CPACA, para lo cual, la parte demandante deberá suministrar los gastos necesarios que ello implique.

Si no fuere posible la notificación personal dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de esta providencia, se **deberá** notificar mediante aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en el municipio de Pijiño del Carmen - Magdalena, de conformidad a lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 1º del artículo 277 del CPACA.

CÚMPLASE

MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada